

**RV: Ref.: LIQUIDACION DE CREDITO - OPAL DOWNS MITCHELL vs COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES - RAD. 88001310300220150028000**

Juzgado 02 Civil Municipal - San Andres - San Andres
<j02cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/02/2023 14:42

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - San Andres - San Andres <j02cctosaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (833 KB)

Liquidacion de credito - Opal Downs Mitchell_0001.pdf;

Cordial saludo,

Comendidamente, se procede a remitir el memorial anexo, el cual fue enviado a este despacho por error.

De: oficina abogados <asoabogadosmjo.2020@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de noviembre de 2022 9:08 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - San Andres - San Andres <j02cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref.: LIQUIDACION DE CREDITO - OPAL DOWNS MITCHELL vs COLOMBIA TELECOMUNICACIONES - RAD.
88001310300220150028000

Buenos días

Cordial saludo

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, ISLA.

Correo Electrónico: j02cctosaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (COBRO DE COSTAS) A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA DE MAYOR CUANTÍA).
Ejecutante	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP
Ejecutada	OPAL DOWNS MITCHELL
Radicado	88001-3103-002-2015-00280-00
Asunto	Liquidación del Crédito

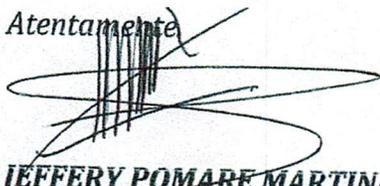
En mi calidad de apoderado judicial de la ejecutada, con mi acostumbrado respeto, procedo a presentar la liquidación del crédito dentro del asunto de marras, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, con una tasa del 6% anual que arroja como resultado:

Capital	Interés Moratorio	Abonos	Total
\$ 3'226,221	\$230,441	\$2'000.000	\$3.456.662

Saldo Aparente \$1.456.662 pesos. Se expresa saldo aparente, ante el acuerdo interpartes (apoderados) de cancelar la suma de DOS MILLONES DE PESOS como Costas o valor de la ejecución, como en efecto se realizó, (titulo judicial BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) razón por la cual **se solicita la terminación del proceso y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

Del Juzgado

Atentamente



JEFFERY POMARE MARTINEZ

CC. NO. 18.004.464 de San Andrés Isla

T.P. No. 111.666 del CS de la Judicatura